PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-CS/MPCH-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO:

EMP. PE-5S PUENTE SHIMPITINANI- CC.NN. PAMPA JULIAN - C.P. SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE

PICHANAQUI-CHANCHAMAYO- JUNÍN.

Ruc/código : 20602865542 Fecha de envío : 29/05/2023

Nombre o Razón social : M&M RE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD Hora

Hora de envío : 23:49:22

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Es preciso que se aclare si dentro de los requisitos de evaluación se considere como otros documentos una DECLARACION JURADA de dotar los implementos, herramientas, materiales y equipos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.5 Literal: 7 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si se considerara la DECLARACIÓN JURADA como otros documentos donde se sustente la propiedad de posesión de la disposición de equipos estratégicos, ya sea, EPPS, materiales y equipos, de acuerdo a la cantidad según descrita en la bases.

En caso de que una empresa se postule en uno o más servicios de igual similitud en la misma entidad, tendrá que presentar una DECLARACIÓN JURADA

donde se sustente la propiedad de posesión de la disposición de equipos estratégicos, ya sea, EPPS, materiales y equipos, de acuerdo a la cantidad según descrita en la bases

La declaración jurada realizada por el postor estará sujeto al Articulo Nº 427 del Código Penal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-17-2023-CS/MPCH-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO:

EMP. PE-5S PUENTE SHIMPITINANI- CC.NN. PAMPA JULIAN - C.P. SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE

Hora de envío:

23:49:22

PICHANAQUI-CHANCHAMAYO- JUNÍN.

Ruc/código : 20602865542 Fecha de envío : 29/05/2023

M&M RE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En capítulo B, Otros Personal, personal de campo que se observa un vacio ya que no menciona si estos requisitos seran para te de la evaluacion o sera para el perfeccionamiento del contrato donde. Se solicita el certificado de domicilio del personal, El certificado de supervivencia fue PROHIBIDO en el Decreto Legislativo 1246 con el objetivo de simplificar los trámites para el ciudadano, asimismo el certificado domiciliario es considerado como una traba burocrática, debido a que se puede acreditar el lugar de domicilio con una copia del DNI, por lo que se solicita quitar este requisito del numeral B pagina 32 que se encuentra en las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3.2 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Disponer con el personal de campo es un requisito, que se deberá presentar para el perfeccionamiento de contrato de acuerdo a la cantidad según la tipología del camino vecinal aprobado en el inventario de condición vial verificado por Provias descentralizado que en este caso viene a ser 05 personales permanentes en el tramo en cumplimiento al CONVENIO N°178-2023-MTC/21, para lo cual los certificados de domicilio serán presentados con las firmas correspondientes de la autoridades locales y/o alcalde distrital y/o alcalde del centro poblado y/o presidente de la localidad, ya que la residencia actual de una persona no se podría definir con una copia de DNI, de esta manera poder garantizar que la población de la zona tenga una oportunidad laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-17-2023-CS/MPCH-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO:

EMP. PE-5S PUENTE SHIMPITINANI- CC.NN. PAMPA JULIAN - C.P. SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE

PICHANAQUI-CHANCHAMAYO- JUNÍN.

Ruc/código : 20602865542 Fecha de envío : 29/05/2023

M&M RE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 23:49:22

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Es preciso que se aclare si dentro de los requisitos de evaluación se considere como otros documentos una DECLARACION JURADA de dotar los implementos, herramientas, materiales y equipos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: B.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si se considerara la DECLARACIÓN JURADA como otros documentos donde se sustente la propiedad de posesión de la disposición de equipos estratégicos, ya sea, EPPS, materiales y equipos, de acuerdo a la cantidad según descrita en la bases.

En caso de que una empresa se postule en uno o más servicios de igual similitud en la misma entidad, tendrá que presentar una DECLARACIÓN JURADA

donde se sustente la propiedad de posesión de la disposición de equipos estratégicos, ya sea, EPPS, materiales y equipos, de acuerdo a la cantidad según descrita en la bases

La declaración jurada realizada por el postor estará sujeto al Articulo Nº 427 del Código Penal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-17-2023-CS/MPCH-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO:

EMP. PE-5S PUENTE SHIMPITINANI- CC.NN. PAMPA JULIAN - C.P. SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE

Hora de envío:

23:49:22

PICHANAQUI-CHANCHAMAYO- JUNÍN.

Ruc/código : 20602865542 Fecha de envío : 29/05/2023

M&M RE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Capacitación: el personal clave requerido como (jefe de mantenimiento) deberá tener curso y/o especializacion diplomado en gestion de la construccion o carreteras o infraestructura vial o ingenieria vial (como minimo 120 horas lectivas).

Se presume que los funcionarios y el comité de selección de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO tienen identificado a dicho profesional y el posible favorecimiento a los postores, siendo así estarían incurriendo en actos de colusión en aras de la transparencia y concurrencia de participantes se solicita retiren de los términos de referencia y de los requisitos de calificación (el minimo de horas), de identificarse los actos presumidos seremos pasibles de realizar las acciones ante las instancias respectiva con el fin de sancionar a los responsables.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B.3 Literal: B.3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la observación realizada se acoge a lo recomendado por lo que los parámetros mínimos serán de 60 horas lectivas, considerándose lo necesario para contar con un equipo profesional capacitado, tales cursos y/o especialización estarán ligados a los servicios a realizarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-17-2023-CS/MPCH-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO:

EMP. PE-5S PUENTE SHIMPITINANI- CC.NN. PAMPA JULIAN - C.P. SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE

PICHANAQUI-CHANCHAMAYO- JUNÍN.

Ruc/código : 20602865542 Fecha de envío : 29/05/2023

Nombre o Razón social : M&M RE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD Hora de envío : 23:49:22

LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del Postor en la especialidad, se está considerando como experiencia a los Servicios similares: ¿Mantenimiento Rutinario de caminos Vecinales Pavimentados¿¿Mantenimiento Rutinario de caminos Vecinales Pavimentados¿¿Mantenimiento Rutinario de caminos Departamentales Pavimentados y no Pavimentados ¿¿Mantenimiento Rutinario de carreteras Pavimentados y no Pavimentadas de la red vial nacional¿ "Observamos que no se esta considerando el capitulo 7, 7.1 DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR en la pagina 25, (formulado a traves del documento tecnico para la ejecucion de actividades del mantenimiento rutinario manual del camino vecinal NO PAVIMENTADO del camino vecinal descrito, aprobado con Resolucion Directorial N°008-2014-MTC/14" y que se especifica mas aun en la Resolucion Directorial N°005-2016-MTC/14 donde se incorpora en el manual de carreteras mantenimiento o conservacion vial PARTE IV -MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL EN CAMINOS VECINALES O RURALES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES EL CUAL CONSTA DE 48 PAGINAS. Aclarando que los mantenimientos rutinarios en caminos vecinales no se puede confundir con caminos pavimentados ya que esta tiene su propio manual que es la PARTE IV y que esta es exclusivamentes para MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL EN CAMINOS VECINALES O RURALES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES, por ello se estaría transgiversando los Manuales y Resoluciones Ministeriales y se estaria vulnerando el Principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA de la Ley 30225, la cual menciona que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores y se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por ello se solicita que se cumpla los Manuales y Resoluciones Ministeriales. de no ser absuelto lo solicitado se presume que los adjudicados serán los postores que cuentan con dicha experienca en Mantenimiento Rutinario de caminos Departamentales Pavimentados y no Pavimentados.¿Mantenimiento Rutinario de carreteras Pavimentados y no Pavimentadas de la red vial nacional. y que estas no son parte de la N°005-2016-MTC/14. Resolucion Directorial Se solicita al funcionario que realizo los términos de referencia acoja lo observado; de identificarse los actos presumidos seremos pasibles de realizar las acciones ante las instancias respectiva con el fin de sancionar a los responsables.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: C Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se tiene claro respecto a la RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 005-2016-MTC/14 por lo que se aclara que la experiencia del postor descrito en Capítulo 8 inciso 8.1 requisitos del proveedor es claro conde hace mención de que ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor estimado de la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. ¿ En tanto con ello no se está, definiendo que el postor deberá tener una experiencia en mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados, ya que es una opción cuando se tiene la palabra igual o similar, mas no, un requisito indispensable, puesto que, de contar el postor con la experiencia de mantenimiento rutinario en vías pavimentadas es válido ya que puede sumar en la experiencia y de no tenerlo no limita a la participación y aclarar que dentro del ITEM 8 se conceptualiza o se está aclarando a la palabra ¿similar¿ cuando se hace mención de: ¿se consideran servicios similares a los siguientes; Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados, Servicios de Mantenimiento Rutinario de caminos departamentales pavimentados y no pavimentados, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas de la Red Vial Nacional¿, mas no definiendo que será un requisito indispensable contar con dicha experiencia para la participación.

- La palabra igual implica la característica de ¿idéntico¿, ¿copia fiel y exacta¿ de algo o de alguien mientras que parecido hace referencia a ¿similitud¿, coincidencia de pocas o muchas características de una persona, objeto,

Nomenclatura: AS-SM-17-2023-CS/MPCH-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO:

EMP. PE-5S PUENTE SHIMPITINANI- CC.NN. PAMPA JULIAN - C.P. SAN JUAN CENTRO AUTIKI, DISTRITO DE

PICHANAQUI-CHANCHAMAYO- JUNÍN.

General C C 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

animal, hecho o situación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null